

DECRETO CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCESIÓN DIRECTA

Área/Servicio: ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD/SERVICIO DE COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y OBRAS PROVINCIALES

Procedimiento: ALCANTUD / Cambio de ventanal y puerta centro médico (EXPTE: SCD-SCCON 2024)

Asunto: Concesión Subvención. CONCESIÓN DIRECTA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1.f) de la Ley 7/ 85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial de Cuenca.

Vista la solicitud de ayuda presentada por el Ayuntamiento de ALCANTUD, según el modelo normalizado (Anexo I) previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, para la obtención de una subvención nominativa de concesión directa con la finalidad de “Cambio de ventanal y puerta centro médico”, acompañada una breve memoria explicativa del proyecto o actividad a ejecutar.

Visto el Informe-propuesta del Jefe de Servicio de COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y OBRAS PROVINCIALES, con el visto bueno del Diputado de las Áreas de Infraestructuras, Servicios y Presidencia, en el que se justifica la concesión de la subvención objeto de este expediente.

Vista la acreditación por parte del Ayuntamiento de ALCANTUD cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante declaración responsable, y comprobación de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Vista la posibilidad de realizar pagos anticipados, debido a la naturaleza e importe de los proyectos, dada la imposibilidad de los beneficiarios de realizar las inversiones sin los fondos suficientes para ello, y con la finalidad de facilitar la contratación y ejecución de las obras, los Municipios/Entidades Locales Menores que asuman la ejecución de las actuaciones respecto de la ejecución principal de obra, como respecto de la contratación de las correspondientes prestaciones de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra así como la redacción del proyecto, se les realizará **el pago anticipado del importe de subvención concedida** que tendrá carácter de abonos a cuenta de la ulterior justificación de la subvención. A este respecto, quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

Visto la autorización de gasto expedida por la Unidad Presupuestaria, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Provincial de Fondos.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial del Cuenca 2024/2026, recoge una la línea de subvenciones nominativas de concesión directa destinada a Ayuntamientos de la provincia para INVERSIONES MUNICIPALES con el objetivo estratégico de “dar respuesta a las necesidades manifestadas durante el ejercicio por distintos Ayuntamientos de la provincia de Cuenca”.

Visto que la Base 38ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 de la Diputación Provincial de Cuenca, recoge entre otras, una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de ALCANTUD con CIF: P1600900C, en la aplicación presupuestaria 307.459.7620046, con denominación “A Aytos: Inversiones Municipales”, para el objeto de “Cambio de ventanal y puerta centro médico” y por un importe de 20.000,00 €, existiendo crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer en la citada aplicación presupuestaria.

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar la concesión directa de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de ALCANTUD, P1600900C, por un importe de 20.000,00 € para la realización de inversiones municipales cuyo objeto es “Cambio de ventanal y puerta centro médico”.

La concesión de la presente subvención resulta compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos, siempre y cuando el importe total de todas ellas no supere el coste final de la inversión realizada, viniendo el beneficiario obligado a incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

De acuerdo con el artículo 8.1, 2º párrafo de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el modo en el que con esta subvención se contribuye a la consecución del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca correspondiente al ejercicio 2024-2026 es con el cumplimiento del objetivo estratégico de “dar respuesta a las necesidades manifestadas durante el ejercicio por distintos Ayuntamientos de la provincia de Cuenca”. La consecución de este objetivo se concreta a través de la Ayuda económica para “inversiones municipales”.

SEGUNDO. Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por importe máximo de 20.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 307.459.7620046, con denominación “A Aytos: Inversiones Municipales”, del Presupuesto Ordinario de esta Excma. Diputación Provincial para 2024. La aportación de la Diputación se hará como ANTICIPO A CUENTA por importe de 20.000,00 € quedando el beneficiario obligado a la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la convocatoria y en la presente resolución.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de ALCANTUD, como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de esta Diputación en vigor y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, deberá aportar los documentos siguientes:

1º.- Instancia de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el órgano competente del Ayuntamiento respectivo, acreditativo de:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones, al que se acompañará original o copia compulsada de la/s factura/s derivadas de la obra.

4º.- Acreditación de la totalidad del importe del proyecto objeto de subvención, 20.000,00 €, (que comprende el importe subvencionado más, en su caso, el importe de la aportación de la entidad local beneficiaria), el cual no incluye honorarios Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, y la aplicación de tales fondos a la obra u obras realizadas.

Los anexos II y III podrán descargarse en la página web de la Excma. Diputación.

5º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Cuenca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

CUARTO. El plazo de ejecución de las obras incluidas objeto de la presente subvención nominativa finaliza el día 31 de octubre de 2025, siendo el plazo de justificación de 3 MESES desde la finalización del de ejecución, pudiendo la Diputación conceder, a petición del beneficiario y antes del vencimiento del plazo, una ampliación del plazo para la justificación de la mitad del tiempo concedido, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

QUINTO. Que el beneficiario de la subvención queda obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación y a destinar la subvención al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período que no podrá ser inferior a cinco años.

Asimismo, que el beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este Decreto, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, que se constituye como la norma específica según prevé la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Leyes 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, al Servicio de COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y OBRAS PROVINCIALES, y a cuantas unidades administrativas competa el conocimiento de la presente resolución, notificándose asimismo al Ayuntamiento de ALCANTUD. Igualmente, deberá suministrarse la información sobre esta concesión de ayuda a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.